

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy 22 de septiembre de 2022. A Despacho del señor juez, informándole que el Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Sala Civil – Familia, con ponencia de la honorable magistrada BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ en decisión del 30 de agosto de 2022, **MODIFICÓ la sentencia No. 019 del 8 de febrero de 2022.** Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre veintitres (23) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1012**

ASUNTO : OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS
DEMANDADO : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00182-00

En atención al Informe Secretarial que antecede y allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito judicial de Buga, Sala Civil Familia, con ponencia de la honorable magistrada BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, en decisión del 30 de agosto de 2022, MODIFICÓ la sentencia No. 019 del 8 de febrero de 2022, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

A manera de información se transcribe lo decidido por el Superior:

PRIMERO: MODIFICAR y ADICIONAR la sentencia apelada de fecha y procedencia conocidas, en el sentido de traer a valor presente las condenas impuestas y reconocer a favor de ALEYDA ALZATE, el perjuicio denominado daño a la salud. En consecuencia, los demandados responsables, a saber, HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO, JOSE IVAN NARVAEZ LOPEZ y EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS SA UNITAX deberán pagar solidariamente a los demandantes los perjuicios que a continuación se discriminan:

| <i>Beneficiario</i> | <i>Concepto</i> | <i>Cuantía actualizada A</i> |
|----------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| ALEYDA ALZATE | Lucro cesante | \$23'698.438 |
| | Perjuicio moral | \$17'448.606 |
| | Daño a la vida de relación | \$17'448.606 |
| | Daño a la salud | \$ 7'000.000 |
| <i>Subtotal:</i> | | <i>\$65'595.650</i> |
| JANETH ISAZA ALZATE | Perjuicio moral | \$ 8'724.303 |
| <i>Subtotal:</i> | | <i>\$8'724.303</i> |
| DORALIZ ISAZA ALZATE | Perjuicio moral | \$ 8'724.303 |
| <i>Subtotal:</i> | | <i>\$8'724.303</i> |
| LUZ STELLA ISAZA ALZATE COLORADO | Perjuicio moral | \$ 8'724.303 |
| <i>Subtotal:</i> | | <i>\$8'724.303</i> |

| | | |
|--|-----------------|---------------|
| DIEGO FERNANDO ISAZA ALZATE | Perjuicio moral | \$ 8'724.303 |
| Subtotal: | | \$8'724.303 |
| TOTAL A LA FECHA DE LA SENTENCIA | | \$100'492.862 |

Las anteriores cantidades generarán intereses civiles a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

SEGUNDO: MODIFICAR el fallo de primer grado, en el sentido de indicar que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, no es solidariamente responsable de los perjuicios causados a los demandantes por virtud del accidente de tránsito ocurrido el 21 de julio de 2017, sino que, como garante de aquellos, debe salir a su pago, en la cantidad de \$60'000.000, a razón del límite asegurado en el contrato respectivo.

TERCERO: REVOCAR el numeral séptimo del proveído apelado, para en su lugar CONDENAR en costas de la primera instancia a los demandados HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO, JOSE IVAN NARVAEZ LOPEZ y EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS SA UNITAX. La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, deberá asumir la condena en proporción al 59.7%, de acuerdo a lo expuesto con anterioridad. Tásense y liquídense por secretaría del juzgado de origen.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia al demandado JOSE IVAN NARVAEZ LOPEZ, por habersele resuelto desfavorablemente el recurso de apelación (artículo 365 núm. 1 del Código General del Proceso). La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, deberá asumir la condena en proporción al 59.7%, de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás el fallo recurrido, de conformidad con las consideraciones que preceden.

SEXTO: DEVOLVER el encuadernamiento al juzgado de origen, a través de los medios digitales disponibles.

Con base en lo anterior este juzgado,

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, en decisión del 30 de agosto de 2022, que **MODIFICÓ** la sentencia No. 019 del 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c4f096913d6feef1e6d72cb81b46a991922930e3ebd9becc2b56700e7b0dbe2

Documento generado en 23/09/2022 08:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>